

BOLETIN DE BIENES NACIONALES

De la provincia de Almería

DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 1844.

INTENDENCIA.

Clero Secular.

Relacion de las fincas que ha dispuesto esta Intendencia se aquen a subasta el dia 22 de Abril próximo alas doce de su mañana con sujecion alas Instrucciones de 1.º de Marzo de 1836 y 15 de Setiembre de 1841.

En quiebra.

En esta Capital.

Fincas que en 9 de Abril de 1842 remato D. Bernardo Beltran vecino de Benadux, y no ha satisfecho el plazo vencido.

Dos trosos tierra de riego, uno de una fanega y siete decimas otro de 843 milésimas de tahulla término de Benadux pertenecio a la Sacristia de dicho pueblo, arrendados en 100 rs. apreciados en 1900 rs. capitalizados en 3000 rs. cantidad por que se subasta.

En esta Capital y Vera.

Finca que en 11 de Julio de 1842 remato D. Agustín Cortés vecino de Lubrín.

Una casa situada en Lubrín que pertenecio a Fabricas de este Obispado, su renta 88 rs. capitalizada en 2980 rs. apreciada en 3479 rs. 17 mrs. cantidad &c.

En esta Capital y Madrid.

Finca que en 9 de Abril de 1842 remato D. Francisco Ruiz Rivero vecino de Alhama.

Un troso tierra de riego de nueve tabullas de segunda calidad y 6 tabullas 492 varas de tercera con olivos arboles frutales y cuatro parras. Otro de Secano de tercera calidad de dos fanegas sita de la cuesta de arriba término de Alhama pertenecio a la Sacristia del mismo pueblo, paga 23 rs. 14 mrs. de censo de poblacion, arrendado en 2200 rs. apreciado en 45420 rs. capitalizado en 66 000 rs. cantidad &c.

Finca que en 14 Enero de 1843 remato D. Bernardo Rivas vecino de Madrid, y no ha satisfecho el ultimo plazo vencido.

En esta Capital

Un Almacen al lado de San Juan de esta Ciudad pertenecio al acervo comun de decimal, su renta valorada 360 rs. apreciado en 8092 rs. capitalizado en 8 150 rs. cantidad &c.

Fincas que en 28 Octubre de 1841 re-

mato D. Crispin de Cuellar vecino de Olula del rio, y adenda el plazo vencido.

La sexta Suerte de una hacienda término de Olula del Rio que pertenecio a Convento de Santa Isabel de Baza, compuesta de treinta celemines tierra de riego con 58 olivos y 5 algarravos, su renta una fanega siete celemines de trigo y siete arrobas catorce libras de aceite apreciada en 4200 rs. capitalizada en 11 130 rs. cantidad &c.

La primera y segunda suerte de la misma hacienda, en dos trosos con tierra de riego con un olivo, se componen de fanega y media.

Otro de cinco celemines tierra de riego, su renta graduada una fanega cuatro celemines de riego tres libras acexle, capitalizadas en 1350 rs. apreciada en 2820 rs. cantidad &c.

Fincas que en 4 Setiembre de 1841 recayeron en D. Manuel Sanchez vecino de Benahadux, y no satisfecho el plazo vencido.

Tres partes de tierra de las cuatro en que se dividió una hacienda en la regi de Ataraja pertenecio al Convento de Santa Clara de esta Ciudad su renta 860 rs. no tiene carga, han sido tasadas y capitalizadas en la forma siguiente.

Segunda suerte de tercera calidad con un olivo término de Ciudad de maraullas y 55 por ciento capitalizada en 600 rs. apreciada en 775 rs. cantidad &c.

Tercera de idem idem término de Benahadux con una palmera de 8 tabullas y 55 centesimas, de ellas 26 tabullas y 92 centesimas pacificables, y las restantes llevadas del rio, capitalizada en 2520 rs. apreciada en 3 149 cantidad &c.

Cuarta suerte de idem idem en dicho término de 2 trosos uno 300 milésimas de taulla otro de 14 taullas y 721 milésimas y un ensanche de Secano de un celemin, de ellas siete tabullas pacificable y un resto te plan del Rio, capitalizada en 4860 rs. apreciada en 6064 rs. cantidad &c.

Finca rematada en 26 Enero de 1839 en D. Luis Vera vecino de Dalías y adenda el plazo vencido.

La primera suerte de las tres en que se dividio una hacienda termino de Dalias, pertenecio al Convento de Santo Domingo de Granada, produce toda la finca 4000 rs. anuales, la esperada suerte se compone de una casa en dicha villa, con un huerto de celemin y medio de tierra de riego apreciada en 4202 rs. capitalizada en 11010 rs. cantidad &c.

Finca que en 10 de Marzo de 1838 recayeron en D. Epifanio Estevan vecino de Madrid y adenda el plazo vencido.

En esta Capital y Madrid.

Un huerto cercado con dos casas, y dos taullas tres cuarta de tierra de riego en la rivera de esta Ciudad pertenecio al Convento de la concepcion de la misma su renta 700 rs. apreciado en 14000 rs. capitalizado en 21000 rs. cantidad &c.

Un troso de tierra de 22 tabullas en la bega de Alguian de esta Ciudad pertenecio al mismo Convento su renta 18 fanegas de Cerada, y 18 mais, apreciado en 11000 rs. capitalizado en 28080 rs. cantidad &c.

Finca que en 11 de Setiembre de 1838 remato D. Leandro Asnal vecino de Hucija En esta Capital

Una hacienda de cuatro tabullas de tierra de riego en dos trosos pago de Ganizeres termino de Godor. pertenecio al Convento de la Concepcion de esta Ciudad, su renta cinco fanegas de trigo apreciada en 3600 rs. capitalizada en la misma cantidad &c.

Finca que en 9 Abril de 1842 recayeron por cesar en D. José Antonio Martinez vecino de Madrid, y adenda el plazo vencido.

Una Hacienda termino de Ricja dividida en tres suertes pertenecio al cavildo Eclesiastico de esta Cathedral arrendada en 1550 reales.

Primera suerte de seis tabullas y siete decimas de tierra de riego pago de la fuente su renta por prorrata 309 rs. apreciada en 9560 rs. capitalizada en 11670 rs. cantidad &c.

Segunda suerte de seis tabullas 51 centesimas tierra de riego en dicho pago con 9 olivos 9 higueras, un almes 8 palmeras una parra y chumbas, su renta por prorrata 808 rs. apreciada en 17650 rs. capitalizada en 24,240 rs. cantidad &c.

Tercera suerte, de cuatro tabullas y 107 milésimas de tierra de riego, en el mismo pago con 10 olivos y dos palmeras, su renta por prorrata 355 rs. apreciada en 8680 rs. capitalizada en 10590 rs. cantidad &c.

Las fincas que pertenecieron al Clero Regular, se ha de hacer el pago de su remate en creditos conforme a las instrucciones de primero de Marzo de 1836: Quinta parte ala adjudicacion de la finca y el resto en ocho plazos de año cada uno.

Las que pertenecieron al clero Secular y son de menor cuantia en veinte plazos el primero a la adjudicacion de la finca y los 19 restantes en igual numero de años.

Las fincas de mayor cuantia de dicho Clero regular se hace el avono de su remate en 5 plazos en esta forma. Dies por ciento en metalico.

Treinta por ciento en deuda consolidada del 5 por ciento ó del 4 entregando 120 por cada ciento.

Treinta por ciento en engpues vencido de la misma deuda ó de la capitalizacion del tres por ciento.

Treinta por ciento en deuda sin interes, vales no consolidados, ó con interes a papel, bajo los tipos Establecidos.

En cada uno de dichos plazos se satisfara la quinta parte de los tantos por cientos que quedan marcados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la Subasta. Almeria 8 de Marzo de 1844. — Antonio de Garrigos.



Imp. de la V. de Santamaria.

El presente anuncio se hace en virtud de un poder que he dado para que se anuncie en esta forma la subasta de las fincas que se detallan en el presente anuncio. En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de Gobierno de esta Real Audiencia de Almeria en 10 de Marzo de 1844. — Antonio de Garrigos.

BOLETIN DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Almería,

del Miércoles 26 de Julio de 1843.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Número 224.

Anuncio de Remate para el día 31 de Agosto de 1843.

Relacion de las fincas que ha dispuesto esta Intendencia su remate para el día 31 de agosto próximo venidero, el cual dará principio à las doce de su mañana en los sitios que se espresarán ante las personas prevenidas en las Instrucciones del ramo y por el mismo orden que van anunciadas.

CLERO SECULAR.

En las casas Capitulares de esta Capital y en las de Purchena.

Núm. 1041.—Una suerte de tierra de secano en el pago de Elas término de Ollilla del Rio, con un olivo de 74 fanegas 104 milésimas, con un trozo tierra de riego con 10 olivos, con tres fanegas y 656 milésimas perteneció à la Sacristia de dicho pueblo, su renta por prorrata pericial 111 rs. 28 mrs. capitalizada en 3,355 rs. apreciada en 6,230 reales cantidad porque sale à la su-
basta.

1046.—Un trozo tierra de riego de segunda calidad pago Guimayoren dicho término con cuatro olivos, de cuatro fanegas y 756 milésimas, perteneció à id., su renta por id. 277 rs. 6 mrs. capitalizado en 8,316 rs. apreciado en 11,580 rs. cantidad &c.

183.—Una casa pequeña en dicha villa con cuatro havitaciones bajas, en la calle de la Iglesia, perteneció à id., su renta 44 rs. ánuos apreciada en 990 rs. capitalizada en 990 rs. cantidad &c.

Las anteriores fincas cumplen su contrato en Setiembre de 1845, tienen la carga por censo de poblacion de 8 rs. ánuos.

1576.—Un trozo tierra de medio riego pago de Almagrera, término de Macael, con 48 olivos, de dos fanegas perteneció à los Avices de la parroquia de dicho pueblo su renta segun el último quinquenio 372 rs. apreciado en 4,033 rs. capitalizado en 11,160 rs. cantidad &c.

1577.— Un trozo tierra de riego pago de la Fuente en dicho término, con 4 olivos y 5 morales con 25 centésimas de fanega, perteneció à id., su renta 46 rs. apreciado en 500 rs. capitalizado en 1,380 rs. cantidad &c.

1578.—Otro trozo tierra de riego pago de los huertos en dicho término, de 125 milésimas de fanega, perteneció à id., su renta 33 rs. apreciado en 260 rs. capitalizado en 990 rs. cantidad &c.

1580.—Otro trozo tierra de riego, en el arroyo de Laroya en el mismo término, de 25 centésimas de fanega, perteneció à id., su renta 93 rs. apreciado en 1,000 rs. capitalizado en 2790 rs. cantidad &c.

1581.—Otro id. en el mismo pago, de 25 centésimas de fanega, perteneció à id., su renta 46 rs. apreciado en 500 rs. capitalizado en 1380 rs. cantidad &c.

1582.—Otro id. tierra de medio riego pago de Cafrentes en el mismo término, perteneció à id., con 4 olivos y 333 milésimas de fanega, su renta 28 rs. apreciado en 300 rs. capitalizado en 840 rs. cantidad &c.

Estas fincas no tienen carga, cumplen sus contratos en Setiembre próximo.

284 y 85.—Un trozo tierra de riego pago de gadil, término de Armuña de 781 milésimas de fanega: otro id. en el mismo pago, de 91 milésima de fanega, pertenecieron à la Sacristia de la Iglesia de dicho pueblo, su renta con arreglo al último quinquenio 47 reales 19 mrs. capitalizados en 4,427 rs. apreciados en 2,197 rs. cantidad &c.

286.—Otro id. tierra de riego pago de Paulas en dicho término de 21 centésimas de fanega: otro id. de riego de 14 centésimas de fanega en el mismo pago, pertenecieron à id., su renta por id. 21 rs. 13 mrs. apreciados 584 rs. capitalizados en 642 rs. cantidad &c.

287.—Otro tierra de riego pago de nau-la en el mismo término, de 32 centésimas de fanega, de igual propiedad, su renta 17 rs. 16 mrs. capitalizado en 524 rs. apreciado en 806 rs. cantidad &c.

288.—Otro id. tierra de riego pago del Poyo en dicho término con 220 parras 5 higueras, un pino y 2 albaricoqueros, de 526 milésimas de fanega, su renta 13 rs. y 23 mrs. capitalizado en 419 rs. apreciado en 640 rs. cantidad &c.

289.—Dos secanos, uno pago de Canaletas, y el otro en los blanquizaes en el mismo término de 752 milésimas de fanega el primero, y de 5 fanegas el segundo, pertenecieron á id., su renta 24 rs. 15 mrs. capitalizados en 732 rs. apreciados en 1.115 rs. cantidad &c.

Los contratos de estas fincas vencen en Setiembre de 1845. tienen la carga por censo de población de 24 rs. años.

276. Un trozo tierra de riego pago del Gaidil término de Armuña, con 72 parras, 12 higueras, de dos fanegas 787 milésimas perteneció al beneficio de dicho pueblo, su renta según prozeta pericial 67 capitalizado en 2.011 rs. apreciado en 4682 rs. cantidad &c.

277.—Otro trozo en el mismo pago tierra de riego, de 4 decimas de fanega: otro id. de id en el mismo pago y término, perteneció á id., su renta por id. 15 rs. 16 mrs. apreciados en 1.088 rs. capitalizados en 465 rs. salen á la subasta por el aprecio

278.—Otro id. tierra de riego pago del Molino del mismo término de una fanega y 5 decimas perteneció á dicho beneficio su renta por id. 54 rs. 5 mrs. capitalizado en 1.624 rs. apreciado en 3.780 rs. cantidad &c.

279.—Otro trozo tierra de riego pago de Paraite en el mismo término, con doce olivos de 645 milésimas de fanega, perteneció á idem, su renta por idem 15 rs. 17 mrs.; capitalizado en 466 rs. apreciado en 1063 rs. cantidad &c.

280.—Otro idem tierra de riego en el mismo pago y término con 4 olivos, de 234 milésimas de fanega, perteneció á id., su renta por idem 5 rs. 25 mrs.; capitalizado en 172 rs. apreciado en 399 rs. cantidad &c.

281.—Un secano pago de canalitos en el mismo término, de 609 milésimas de fanega, perteneció á idem, su renta 12 rs. 1 mrs. capitalizado en 360 rs. apreciado en 840 rs. cantidad &c.

282.—Un trozo tierra de riego pago de

Panles en el mismo término, con 4 olivos, de 5 decimas de fanega, perteneció á idem, su renta 18 rs. 2 mrs.; capitalizado en 541 rs. apreciado en 1260 rs. cantidad &c.

283.—Un secano pago de los Blanquizaes en el mismo término, de 8 fanegas perteneció al mismo beneficio, su renta 6 rs. 10 mrs.; capitalizado en 189 rs. apreciado en 440 rs. cantidad &c.

Los contratos de las anteriores fincas cumplen en Setiembre de 1845 y tienen la carga de 24 rs. años de población.

En esta capital y Velez-Rubio.

199.—Una casa en la villa de Maria, perteneció al curato de dicha villa, su renta 330 rs. años; apreciada en 7425 rs. capitalizada en 7425 rs. cantidad &c.

1623.—Un trozo tierra de riego, en dicha población con balsa deteriorada, de dos fanegas y 2906 diez milésimas, perteneció al curato y beneficio de dicho pueblo, su renta 674 rs.; apreciado en 13.400 reales capitalizado en 20.220 rs. cantidad &c.

1624.—Otro trozo tierra de riego pago de Perentus en el mismo término, con siete almendros, 20 ciruelos y 36 parras, de 2 fanegas 24 centésimas; un secano en el mismo pago y término, de dos centésimas de fanega, pertenecieron á idem, su renta 472 rs.; apreciados en 9440 rs. capitalizados en 14.166 rs. cantidad &c.

Estas fincas no tienen carga, su renta vence en Setiembre del corriente.

En esta Capital y en Huercal-Overa.

415.—Una suerte tierra de secano sitio de las Cañadas, término de Cantoria, de 6 fanegas 23 centésimas, perteneció al primer beneficio de Cantoria, su renta según el último quinquenio 49 rs.; apreciada en 960 rs. capitalizada en 1470 rs. cantidad &c.

416. Otro trozo tierra de riego eventual pago de tomacar en dicho término, con dos olivos y un pedazo de cañar de 12 celemines y 5 decimas de otro, perteneció á dicho beneficio, su renta 58 rs.; apreciado en 1140 rs. capitalizado en 1740 reales cantidad &c.

No tienen carga, y sus contratos cumplen en Setiembre de 1845.

419.—Una suerte tierra de secano sitio de las cañadas en dicho término de 7 fanegas 29 centésimas, perteneció al beneficio segundo de dicho pueblo; su renta 65 rs. 1

3
apreciado en 1140 rs. capitalizado en 1950 rs. cantidad &c.

420.—Otro idem de medio riego pago de Tomacar, con 3 olivos, de 11 celemines y 5 centésimas perteneció á idem, su renta 65 rs.: apreciado en 1140 rs. capitalizado en 1950 rs. cantidad &c.

421.—Otro trozo tierra de riego pago del pino en el mismo término de 4 celemines y 76 centésimas, perteneció a idem, su renta 78 rs.; apreciado en 1380 rs. capitalizado en 2340 rs. cantidad &c.

Estas fincas no tienen cargas y cumplen su contrato en Setiembre de 1845.

En esta capital y en Canjajar.

235.—Tres trozos de tierra de riego término de Alicun, que pertenecieron al curato de dicho pueblo, el primero, pago de la hoya, de una tabulla y 242 milésimas: otro en dicho pago y término con 2 olivos de 498 milésimas de tabulla, y el tercero en dicho pago y término, con 8 olivos de una tabulla, pagan de renta 347 rs., apreciados en 5220 rs. capitalizados en 10,410 rs. cantidad &c.

236.—Otro trozo tierra de riego, pago de la Fuente riera en dicho término, con un olivo y dos horas de agua de la tanda de la Solana, de una tabulla y 397 milésimas, perteneció á idem, su renta 125 rs. apreciado en 2460 rs. capitalizado en 3750 cantidad &c.

Los contratos de estas fincas cumplen en Setiembre de 1845 y tienen la carga de 26 rs. por censo de población.

Todas las anteriores fincas están declaradas de menor cuantía, y el pago de sus remates ha de verificarse en metálico en 20 plazos de año cada uno, el primero á la adjudicación de la finca, y los 19 restantes al cumplimiento de cada plazo.

Para la finca que no tenga postor queda abierta la subasta por quince días mas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almería 10 de Julio de 1843.—I. I., Muñoz.



Imp. de la Viuda de Santamaría.